

vammos //
MÁS QUE SEGUROS //



**PRESTACION LABORAL
EMPRESAS**

PRESTACIÓN LABORAL EMPRESAS

PUBLICICO

OBJETIVO

- Empresarios, autónomos, propietarios de micropymes o pequeñas pymes, que desarrollan su actividad en sectores donde el convenio colectivo obliga a complementar el salario de los empleados que se encuentran en situación de IT.
- Tipología de negocios:
 - El producto esta focalizado en empresas con pocos empleados y menos de 4,000,000 € de facturación.
 - Límites máximos de cobertura en automático: 50 empleados con máximo 6,5 millones de euros de facturación.
 - Límites superiores. Cotización en facultativo.

COBERTURAS

DEL SEGURO

COBERTURAS BÁSICAS

- El seguro cubre a la empresa o empresario que, cuando el Convenio Colectivo de referencia les obliga a ello, tienen que complementar hasta el 100% de la base reguladora a los empleados que se encuentran de baja por enfermedad y/o accidente sobre la prestación que reciben por IT recogida en la Ley de la Seguridad Social.
- La base reguladora se calcula sobre la base de cotización a la Seguridad Social, sumando el salario bruto del empleado más la mayoría de las retribuciones en especie como son el seguro de salud, el coche de empresa, los tickets-restaurante...

PRESTACIÓN LABORAL EMPRESAS

- ¿Qué importes implica el complemento obligado por un Convenio Colectivo?

Bajas por enfermedad y/o accidente no laboral

PRESTACION SOBRE LA BASE REGULADORA DEL EMPLEADO	1 ^{ER} DÍA AL 3 ^{ER} DÍA	DEL 4º DIA AL 15º	DEL 16º DIA AL 365º	MAXIMA INDEMNIZACIÓN RECOGIDA EN LA LEY DE LA SEGURIDAD SOCIAL
LEY SEGURIDAD SOCIAL	0%	60%	75%	365 DIAS
CONVENIO COLECTIVO	100%	40%	25%	365 DIAS
TOTAL EMPLEADO	100%	100%	100%	365 DIAS

Bajas por enfermedad laboral

PRESTACION SOBRE LA BASE REGULADORA DEL EMPLEADO	1 ^{ER} DÍA AL 180º DÍA	MAXIMA INDEMNIZACIÓN RECOGIDA EN LA LEY DE LA SEGURIDAD SOCIAL
LEY SEGURIDAD SOCIAL	75%	180 DIAS
CONVENIO COLECTIVO	100%	180 DIAS
TOTAL EMPLEADO	100%	180 DIAS

Bajas por accidente laboral

PRESTACION SOBRE LA BASE REGULADORA DEL EMPLEADO	1 ^{ER} DÍA AL 365º DÍA	MAXIMA INDEMNIZACIÓN RECOGIDA EN LA LEY DE LA SEGURIDAD SOCIAL
LEY SEGURIDAD SOCIAL	75%	365 DIAS
CONVENIO COLECTIVO	100%	365 DIAS
TOTAL EMPLEADO	100%	365 DIAS

Las coberturas expuestas en este documento son un resumen extraído del condicionado general de la póliza, el cual complementa este documento.

PRESTACIÓN LABORAL EMPRESAS

COBERTURAS OPCIONALES

- Las cuotas a abonar a la Seguridad Social por parte del empresario durante la baja del trabajador según las coberturas afectadas.

FRANQUICIAS Y CARENCIAS

- Para que la cobertura entre en vigor es necesario que el Asalariado tenga derecho al subsidio de Incapacidad Temporal de la Seguridad Social, es decir, que haya cotizado a la Seguridad Social durante, al menos, 180 días en los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante (cobertura de contingencias comunes), y en el momento del siniestro esté dado de alta en la Seguridad Social.
- Será de aplicación un Período de carencia de un mes para todas las coberturas que se puedan contratar en la póliza.
- Si la duración de la baja es inferior a 7 días, el Asegurador NO abonará ninguna indemnización. Si es superior se abona el importe cubierto por las garantías del contrato desde el primer día



vammos //
MÁS QUE SEGUROS //
